



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2023, se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, trascurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional a quedado elevado a definitivo, se publica el texto íntegro del acuerdo a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto que por exigencias del Programa Crecemos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, no se permite cobrar cuotas a los usuarios de la guardería, salvo que se preste servicio por tiempo superior a 8 horas, o comedor, lo que no es el caso de la guardería de Villalbilla de Burgos, no se considera oportuno seguir manteniendo la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, procediendo su derogación, por lo que se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas, y se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal por no considerarse oportuno seguir manteniendo la misma al desaparecer su objeto y pasar a prestarse el servicio de guardería con carácter gratuito.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el acuerdo a votación es aprobado por unanimidad».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villalbilla de Burgos, a 31 de mayo de 2023.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla